

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. 000009 DE 1997

17 FEB. 1998

"Por la cual se autoriza la solicitud de modificación de la capacidad transportadora en la clase de vehículo campero por automóvil de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA.":

LA ASESORIA REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutaria y en especial las conferidas por los decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y resolución 0717 de 1995

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 00004 del 01 de marzo de 1996, el Asesor Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, renovó la Licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA., para operar bajo las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LIMITADA. " COOTRANSCUM LTDA. "
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL.
CAPITAL PAGADO	:	Cinco millones diez mil ochocientos diez y ocho pesos (\$ 5'010.818,00)
PATRIMONIO LIQUIDO	:	Doce millones seiscientos diez y seis mil quinientos veinticuatro pesos (\$ 12'616.524,00)
MODALIDAD	:	PASAJEROS
CLASE DE VEHICULO Y NIVEL DE SERVICIO	:	Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora
DOMICILIO PRINCIPAL	:	CUMBAL ( NARIÑO )
DURACION	:	Igual al término de existencia legal de la empresa siempre y cuando conserve el objeto y la razón social.

Que mediante resolución No. 05156 del 27 de octubre de 1993, el suprimido INTRA le fijó a la empresa COOTRANSCUM LTDA., la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero	18	22
Automóvil	18	22

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA., ante la Asesoría Regional Nariño y Putumayo de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, mediante el radicado No.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. DE 17 FEB. 1998  
000009

002568 del 03 de diciembre de 1997, solicita la modificación de la capacidad transportadora en la clase de vehículo campero por automóvil, motivado en la resolución No. 00813 del 7 de febrero de 1992, expedida por el Director General del suprimido Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, la cual le autorizó las siguientes rutas:

RUTAS Nos.- 7 y 8 CUMBAL - CHILES Y VICEVERSA

Vía Panán, Clase de Vehículo: Campero.

RUTAS Nos. - 17 y 18 ILES - IPIALES Y VICEVERSA

Vía Contadero, Clase de Vehículo: Campero.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA., es la única empresa AUTORIZADA PARA SERVIR LAS RUTAS Cumbal, Chiles y Viceversa e Iles - Ipiales y Viceversa.

Que mediante oficio GT-008 del 13 de enero de 1998, esta Regional comunicó al representante legal de la empresa COOTRANSCUM LTDA., que cuenta con sesenta (60) días para demostrar el uso y destino que se dará a los vehículos clase campero que van a ser cambiados.

Que mediante escrito radicado en esta Regional bajo el número 000068 del 16 de enero de 1998, el gerente de la empresa peticionaria demuestra el uso y destino dado a los camperos que van a ser cambiados.

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento señalado por el artículo 65 del decreto 1927 de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA., referente a la modificación de la capacidad transportadora de campero por automóvil en las siguientes rutas y horarios:

✓ RUTA.- CUMBAL - CHILES Y VICEVERSA

saliendo de Cumbal: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00

Saliendo de Chiles: 09:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00

RUTA.- ILES - IPIALES Y VICEVERESA

Saliendo de Iles: 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00.

Saliendo de Ipiales: 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00.

Características del Servicio para todas las rutas: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente Directo, Clase de vehículo: Automóvil.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la resolución No. 00813 del 7 de febrero de 1992, en el sentido de cambiar la clase de vehículo y los horarios en las rutas números: 7, 8, 17 y 18, por los contemplados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Modificar el artículo segundo de la resolución No. 05156 del 27 de octubre de 1993, en el sentido de fijar nueva capacidad transportadora a la empresa COOTRANSCUM LTDA., la cual quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero	13	17
Automóvil	23	34

000009

17 FEB. 1998

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.

DE

ARTICULO CUARTO.- Los demás términos de las resoluciones Nos. 00813 del 7 de febrero de 1992 y 05156 del 27 de octubre de 1993, se mantienen en integridad.

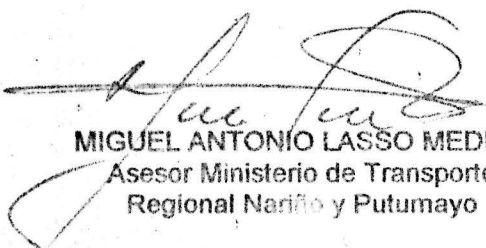
ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el despacho de la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de pasto,

17 FEB. 1998



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Asesor Ministerio de Transporte  
Regional Nariño y Putumayo

LCDS/Amparo



" EN EL GOBIERNO DE LA GENTE "

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

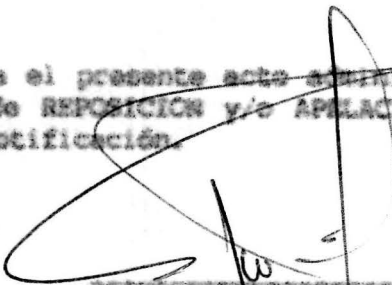
NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 10:00 horas del día 19 de febrero de 1998, notifiqué personalmente al señor HOMERO BOLIVAR CAMPIÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.5.238.905 de Cumbal(N), quien actúa como Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA., de la Resolución No.00009 del 17 de febrero de 1998.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de REPOSICION y/o APILACION dentro de los cinco(5) días siguientes a la presente notificación.



EL NOTIFICADO  
HOMERO BOLIVAR CAMPIÑO LOPEZ  
c.c.No.5.238.905 de Cumbal (N)



EL NOTIFICADOR  
JAVIER CALVACHE CERON  
Profesional Universitario